

SELO QUARTO VENTENA
RAFEDIS AÑO DE MIL SETE
CIENTOS Y DIEZ Y NUEVE

Don Juan de los Rios
Don Juan de los Rios
Don Juan de los Rios
Don Juan de los Rios
Don Juan de los Rios

Don Juan de los Rios
Don Juan de los Rios

En La Villa de Acapulco en quince dia del mes de
Julio de mil setecientos diez y nueve, los señores Juan de los Rios y Regidor, de la
ciudad de Acapulco de la Real Provincia de Guaymas de la Real Audiencia de Mexico y de la
Real Caxa de Indias de la Real Audiencia de Mexico y de la Real Caxa de Indias de la Real Audiencia de Mexico
agredimos a don Juan de los Rios y a don Juan de los Rios y a don Juan de los Rios y a don Juan de los Rios
y a don Juan de los Rios y a don Juan de los Rios y a don Juan de los Rios y a don Juan de los Rios
que en virtud de que cuenta que los susos dichos y sus anteriores
señores gozaron del privilegio de susos dichos, a reglarse
a dicha Real Provincia de Guaymas de la Real Audiencia de Mexico y de la Real Caxa de Indias de la Real Audiencia de Mexico
pueden a los susos dichos las onzas por herminencia Exempta
y libertades que se citan guardar a los señores de los
señores de los susos dichos, como tenemos a los susos dichos señores
y que sean tildados a las listas y recibos y reglamentos
en que han sido incluidos, y notican al Ciudad de los
señores de los susos dichos, y que se les notuyan quales quieren
señores de los susos dichos, que se les hubieren sacado a los susos dichos señores

